



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE "FONDO MUTUO RETORNO TOTAL
DOLAR".**

03 ENE 2011

SANTIAGO,

005

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: "**FONDO MUTUO RETORNO TOTAL DOLAR**", administrado por la sociedad anónima "**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" las que consisten principalmente en lo siguiente:

1.- Se modifica el nombre del fondo mutuo pasándose a denominar "**FONDO MUTUO LARRAINVIAL RETORNO TOTAL DOLAR**".

2.- Se ajusta la nomenclatura de las operaciones de compra con promesa de venta a la Circular N° 1.967 de 2010.

3.- Se elimina la posibilidad que el fondo pueda invertir en contratos sobre productos que consten en facturas.

4.- Se modifican el nombre y características de las series. La serie A será la continuadora de la actual serie "C", la serie "APV-APVC" será la continuadora de la actual serie "E", la serie "F" será la continuadora de las actuales series "B" y "D" y la serie "P" será la continuadora de la actual serie "A".

5.- Se aumenta la remuneración para las series "B", "C" y "E" y se disminuye para la serie "I".

6.- Se elimina el cobro de comisión de colocación para la actual serie "B", que se consagra en una cláusula transitoria.

7.- Se aumentan y modifican los gastos que serán de cargo del fondo.

8.- Se modifica el texto de suscripción de cuotas y pago de rescates.

9.- Se establece que el medio por el cual se informará al partícipe de los cambios al reglamento interno será el correo electrónico o por carta a su domicilio, a elección de éste.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

10.- Se establece la incompatibilidad del beneficio tributario establecido en el artículo 42 bis con el artículo 57 bis letra A, ambos de la Ley de la Renta.

11.- Se establece una cláusula transitoria relativa a la fusión de las actuales series "B" y "D" en la serie "F" y otra respecto a la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al reglamento interno del Fondo.

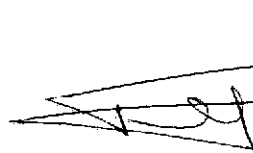

12.- Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

II.- Apruébase la modificación del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas en formato único para los fondos mutuos "FONDO MUTUO MULTI CRECIMIENTO DOLAR", "FONDO MUTUO MULTI BALANCEADO DOLAR", y "FONDO MUTUO RETORNO TOTAL DOLAR", consistente en la eliminación del mismo, de los fondos mutuos denominados "FONDO MUTUO MULTI CRECIMIENTO DOLAR", "FONDO MUTUO MULTI BALANCEADO DOLAR" y "FONDO MUTUO MULTI PROTECCION DOLAR".

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento, a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1740 de esta Superintendencia según sea pertinente.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMO CORREA
SUPERINTENDENTE CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl